

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 106-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una Institución creada mediante Ley de 11 publicada en el Registro Oficial No. 318 de 20 de noviembre de 1985

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"...

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ..."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización instauro: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, el señor Mesías Hermogenes Armas Robles, solicita se autorice la desmembración de la propiedad adquirida conjuntamente con su difunta esposa que respondía a los nombres de Maura Rosario Esperanza Rosero Ormaza, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte.- con callejón de entrada a varias propiedades; Sur.- con predio de los herederos de Manuel Vinuesa, zanja al medio; Oriente.- con predio de los herederos de Segundo Aragón, bordo al medio; y, Occidente.- con predio de Luciano Ibutjes, zanja al medio; la misma que fue desmembrada en diez lotes conforme el plano adjunto; por lo que me permito solicitar se autorice la desmembración de la propiedad, ya que es necesario para la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la autorización del ejecutivo.



Que, el Arq. Diego Castro, Director de Obras Públicas (E), mediante oficio No. 304-OO.PP-GADM CB, de fecha 24 de julio del 2017, informa que con fecha Agosto del 2016, fue aprobado el plano del proyecto de Desmembración de la propiedad del señor Armas Robles Mesías Hermógenes, por la Dirección de Obras Públicas de acuerdo a las normas y ordenanza vigentes.

Que, el Sr. Jefferson Carrera, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMC-Bolívar, mediante informe No. 003-2017-OTPL-JC, da a conocer que el predio se encuentra dentro la categoría de Concentración social y desarrollo urbano, que corresponde a los principales núcleos urbanos destinados exclusivamente al cumplimiento de una función territorial de desarrollo urbano, en los cuales se promoverá la planificación urbana; la regulación de usos y ocupación del suelo urbano; y se evitara su expansión hasta no cumplir con la dotación de servicios básicos, sociales, de infraestructura, equipamiento urbano, y de espacios públicos, suficientes para su población teniendo como objetivo estratégico el garantizar un ordenamiento del territorio que optimice el uso del suelo minimice riesgos y posibilite la provisión eficiente de servicios básicos e infraestructura.

Por lo que el fraccionamiento a realizarse en los predios de estudio **NO INTERFIERE CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL SECTOR.**

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el fraccionamiento de la propiedad del señor Mesías Hermógenes Armas Robles, adquirido con su difunta esposa de nombres Maura Rosario Esperanza Rosero Ormaza, propiedad ubicada en los siguientes linderos: Norte.- con callejón de entrada a varias propiedades; Sur.- con predio de los herederos de Manuel Vinuesa, zanja al medio; Oriente.- con predio de los herederos de Segundo Aragón, bordo al medio; y, Occidente.- con predio de Luciano Ibujes, zanja al medio; la misma que fue desmembrada en diez lotes conforme el plano adjunto.

Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 28 días del mes de julio del 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy viernes 28 de julio de 2017.

**Ab. Victor López
SECRETARIO AD-HOC**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA